

NOMENCLATURA : 1. [46]Aclara o rectifica sentencia
JUZGADO : Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte
CAUSA ROL : V-906-2021
CARATULADO : OBISPADO DE IQUIQUE/

Pozo Almonte, cuatro de Octubre de dos mil veintiuno

Folio 10:

Vistos:

El mérito de los antecedentes, y lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Procedimiento Civil, se resuelve:

Se **acoge** el recurso de aclaración, rectificación y enmienda, deducido en contra de la sentencia de fecha **23 de septiembre de 2021**, enmendándose lo siguiente:

I. En el considerando PRIMERO:

Donde dice: “Que doña GABRIELA HERRERA IRIGOYEN, chilena, soltera, Abogado, Cédula Nacional de Identidad número 15.010.659-1, de la Diócesis de Iquique, para estos efectos Obispado de Iquique, persona jurídica eclesiástica, Rol Único Tributario N° 70.017.320-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 575, Oficina 1201, Iquique, presentó con fecha 25 de febrero de 2021, el Pedimento Minero denominado “TIRANA 16”, solicitando la concesión del mismo”.

Debe decir: “Que doña GABRIELA HERRERA IRIGOYEN, chilena, soltera, Abogado, Cédula Nacional de Identidad número 15.010.659-1, **en representación** de la Diócesis de Iquique, para estos efectos Obispado de Iquique, persona jurídica eclesiástica, Rol Único Tributario N° 70.017.320-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sotomayor N° 575, Oficina 1201, Iquique, presentó con fecha **25 de febrero de 2021**, el Pedimento Minero denominado “**TIRANA 16**”, solicitando la concesión del mismo”.

Rija firme en todo lo demás, la sentencia enmendada, formando la presente resolución, parte íntegra de aquella.-



Proveyó Juez del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pozo Almonte, cuya firma electrónica consta al pie de página de la presente resolución.

En **Pozo Almonte**, a **cuatro de Octubre de dos mil veintiuno**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente./mad

